



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 125 DEL

“Por medio de la cual la Secretaría Distrital de Movilidad adopta la tabla de autoliquidación de infracciones a las normas de tránsito de acuerdo a lo reglado por el Código Nacional de Tránsito”

La Subsecretaria de Servicios de Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 567 de 2006, y la Resolución 442 de 2015, previa las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Que mediante Decreto 567 de 2006, se adoptó la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que dentro de las funciones primordiales de la Secretaría Distrital de Movilidad tiene la de fungir como Autoridad de Tránsito y Transporte en el Distrito.

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 7 del Código Nacional de Tránsito, se ordena que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público y que sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del Sistema de Movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.

Que de igual manera, la Secretaría Distrital de Movilidad debe realizar el seguimiento y definir las políticas, procesos y procedimientos en materia de imposición de multas de tránsito y transporte y, dirigir y orientar la prestación de servicios a la ciudadanía, suministrados directa o indirectamente por la Secretaría de Movilidad, velando por el cumplimiento de la finalidad, por la atención y por la satisfacción de los usuarios.

Que en virtud de las funciones antes mencionadas y en observancia a lo reglado en el artículo 1 del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), modificado por la Ley 1383 de 2010, se establece que las Autoridades de Tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.

Que en el artículo 122 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 20 de la Ley 1383 de 2010, se establecen los tipos de sanciones por infracciones contenidas en el Código Nacional de Tránsito, dentro de las cuales se tiene la multa que de acuerdo al párrafo 2 del mismo articulado, se entenderá establecida en salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV).

Que en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, se contempla que los infractores a las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción descrita en esta disposición.

Que mediante la Ley 1383 de 2010, se modificó la Ley 769 de 2002, en especial el artículo 131 que contempló infracciones a las normas de tránsito, adicionando conductas y variando la graduación de algunas infracciones de tránsito.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 125 DEL

“Por medio de la cual la Secretaría Distrital de Movilidad adopta la tabla de autoliquidación de infracciones a las normas de tránsito de acuerdo a lo reglado por el Código Nacional de Tránsito”

Que la Resolución 3027 del 26 de julio de 2010 “Por medio de la cual se actualiza la codificación de las infracciones a las normas de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones” fijó el monto de la multa para cada una de las infracciones a las normas de tránsito en Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes.

Que mediante la Ley 1696 del 19 de diciembre de 2013, se dictaron disposiciones penales y administrativas para sancionar el ejercicio de la conducción bajo el influjo del alcohol, estableciendo sanciones de tipo pecuniario.

Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de economía y celeridad en la Administración Pública se dispondrá calcular los valores equivalentes a las multas por infracciones de tránsito en pesos, de acuerdo con el salario fijado por el Gobierno Nacional; una vez obtenido el resultado, se llevarán al múltiplo de cien (\$100.00) pesos más cercano y se contará de esa forma con un mecanismo de actualización y ajuste anual de carácter permanente.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la tabla de autoliquidación de infracciones a las normas de tránsito que contendrá todas las conductas relacionadas en el Código Nacional de Tránsito y demás infracciones a las normas de tránsito con su correspondiente multa establecida en salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) y que hace parte integral de la presente Resolución, la cual regirá a partir del primero (1) de enero de dos mil diecinueve (2.019).

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente Resolución al Sistema de Información Contravencional - SICON, con el fin de que se surtan las actualizaciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de dos mil diecinueve (2.019).

Dada en Bogotá D.C., a los 27 D'IC 2018

CÚMPLASE

DIANA VIDAL CAICEDO
Subsecretaria de Servicios de la Movilidad
Secretaría Distrital de Movilidad

Aprobó: Dra. Ana María Corredor Yunis -Directora de Procesos Administrativos
Dr. Pablo Cesar García Camacho - Subdirector de Contravenciones de Tránsito

Revisó: Ivonne Cano Barajas - Abogada Subsecretaria de Servicios de la Movilidad

Proyectó: Carol Angie Pinzón Ruiz - Profesional SCT

PA01-PR01-MD01 V.2.0

Página 2 de 2

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**